



1
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3
4 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5
6 **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.**

7
8 **CELEBRADA ENTRE:**

9
10 **EDDY JAIME GUERRON PULISTAR**
11 **MENTOR GERMAN GAIBOR GARCIA**
12 **DORIS VERONICA GAIBOR RECALDE**
13
14

15 **CUANTIA: \$ 400.00**

16 *DI TRES COPIAS*

17 *P/B*
18

19 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
20 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta de mayo del año
21 dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**
22 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**
23 **CANTÓN LAGO AGRIO,** comparecen los señores: **EDDY JAIME**
24 **GUERRON PULISTAR,** de estado civil soltero, de ocupación
25 bachiller técnico industrial; **MENTOR GERMAN GAIBOR**
26 **GARCIA,** de estado civil casado, de ocupación estudiante;
27 **DORIS VERONICA GAIBOR RECALDE,** de estado civil soltera,
28 de ocupación estudiante; todos por sus propios y personales

1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso
3 por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
4 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
5 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
6 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
7 me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
9 una más que contiene la constitución de la compañía de
10 Responsabilidad Limitada **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.**, de
11 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
13 los señores: uno.- **EDDY JAIME GUERRON PULISTAR**, de
14 estado civil soltero, de ocupación bachiller técnico industrial; dos.-
15 **MENTOR GERMAN GAIBOR GARCIA**, de estado civil casado,
16 de ocupación estudiante; tres.- **DORIS VERONICA GAIBOR**
17 **RECALDE**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; todos
18 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
20 el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo
21 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales
22 para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
23 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y
24 ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.-
25 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
26 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
27 **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes
28 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-**



1 De la Compañía de Responsabilidad Limitada **GUERRON &**
2 **GAIBOR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE**
3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
4 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
5 **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
6 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia
7 Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios y por
8 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
10 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
11 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto
12 social de la compañía será: **uno)** A la importación y comercialización
13 de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
14 construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación,
15 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso
16 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
17 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
18 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
19 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
20 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
21 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
22 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
23 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
24 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
25 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
26 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
27 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
28 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**

1 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
2 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
3 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios
4 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
5 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
6 económicos, implementación, difusión de programas de protección del
7 medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
8 culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar,
9 arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de
10 su actividad; **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes
11 escolares, institucionales e industriales; **quince)** Tramitar o intervenir
12 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
13 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
14 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
15 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;
16 **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
17 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
18 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
19 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda
20 clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
21 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
22 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
23 de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías
24 ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y
25 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
26 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)**
27 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos,
28 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y



1 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
2 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
3 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios de
4 soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
5 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
6 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
7 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza
8 de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de
9 hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
10 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas;
11 **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
12 artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras
13 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y**
14 **tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**
15 **cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
16 aluminio; **treinta y cinco)** realizar cualquier tipo de trabajo
17 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
18 adoquines, postes de luz; **treinta y seis)** servicios de alquiler de
19 maquinaria pesada y equipos para la construcción; **treinta y siete)**
20 construcción de plataformas metálicas.- Para el cumplimiento de su
21 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
22 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda
23 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
24 objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades
25 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de
26 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
27 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
28 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía

1 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
2 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse
3 y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-
5 **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
9 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
10 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
11 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
12 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
13 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
14 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
15 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
16 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
17 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
18 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
19 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE
20 LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
21 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
22 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
23 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
24 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
25 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
26 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
27 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
28 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones



1 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
2 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
3 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio
4 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
5 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
6 por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN**
7 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta
8 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
9 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
10 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
11 observando las disposiciones legales para el efecto. Los
12 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
13 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
14 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original anterior y se
16 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
17 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
18 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
19 por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**
20 **DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
21 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
22 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco
23 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-
24 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
25 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
26 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
27 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
28 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase

1 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
2 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
3 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
4 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
5 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
6 **cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
7 SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
8 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
9 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
10 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
11 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
12 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
13 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
14 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
15 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
16 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
17 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
18 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE
19 LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
20 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
21 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
22 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
23 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo**
24 **sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El
25 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
26 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el
27 Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA
28 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el



1 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
3 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
4 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
5 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
6 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
7 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
8 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
9 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
10 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
12 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
13 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
14 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
15 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
16 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
17 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
18 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
19 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
20 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
21 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
22 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
23 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
24 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
25 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
26 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
27 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este

1 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
4 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
5 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
6 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
7 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
8 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
9 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
10 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
11 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
12 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
13 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
14 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
15 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
16 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
17 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
18 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
19 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
20 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
21 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
22 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
23 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
24 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
25 Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La
26 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
27 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
28 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum



1 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá
2 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
3 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
4 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
5 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
6 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La
7 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
8 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta
9 elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
10 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
11 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
12 justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
13 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por
14 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el
15 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El
16 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios
17 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
18 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
21 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
22 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
23 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
24 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
25 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos
26 existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los
27 gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)
28 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-

1 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
2 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y
3 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
4 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES
5 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a)
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
7 b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
8 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta
9 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de
10 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
11 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
12 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
13 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su
14 giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
15 por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar
16 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
17 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
19 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico
20 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
21 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
22 **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del
23 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
24 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año
25 o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta
26 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
27 **Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,



1 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
2 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro
3 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
4 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
5 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
6 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
7 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
8 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
9 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
10 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
11 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
12 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
13 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
14 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
15 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
16 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
17 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
18 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
19 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
20 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
21 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
22 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
23 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
25 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
26 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
27 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
28 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

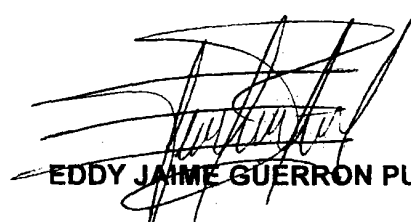
- 1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
2 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
EDDY JAIME GUERRON PULISTAR	200	200	200
MENTOR GERMAN GAIBOR GARCIA	100	100	100
DORIS VERONICA GAIBOR RECALDE	100	100	100
TOTAL	400	400	400

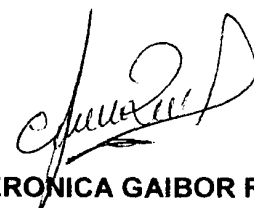
- 3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
4 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
6 señor **EDDY JAIME GUERRON PULISTAR** quien tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
8 Presidente a la señorita **DORIS VERONICA GAIBOR RECALDE**
9 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
10 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
11 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
12 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
13 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
14 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
15 para asegurar la validez del presente instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional Número
2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
3 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.
4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican
6 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
7 cuanto, doy fe.-

8
9
10
11 
12 **EDDY JAIME GUERRON PULISTAR**
13 **C.C. 210034984-0**

14
15
16 
17 **MENTOR GERMAN GAIBOR GARCIA**
18 **C.C. 020095877-5**

19
20
21 
22 **DORIS VERONICA GAIBOR RECALDE**
23 **C.C. 172189245-1**

24
25
26 
27 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
28 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
DEL CANTON LAGO AGRIO





1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 118, Tomo Segundo del tres de Agosto del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA., Celebrada entre: Guerron Pulistar Eddy Jaime, Gaibor García Mentor Germán y Gaibor Recalde Doris Verónica. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 03 de Agosto del 2.011


Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



0010



CIUDADANIA 020095877-5
GAIBOR GARCIA MENTOR GERMAN
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
01 OCTUBRE 1966
008- 0175 00583 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1966

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO ROSA I RECALDE TUMAILLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO GAIBOR
JOSEFA GARCIA
LAGUARDIA 11/12/2002
11/12/2014
REN 0019696
Scm

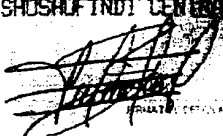
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0009 0200958775
NÚMERO CÉDULA
GAIBOR GARCIA MENTOR GERMAN
BUCUMBOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CODIFICACION Y CANCELACION

Cedula de CIUDADANIA 210034984-0

GUERRON PULISTAR EDDY JAIME
 SUCUMBIDOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI CENTRAL
 02 JUNIO 1984
 001-0180 00180 M
 SUCUMBIDOS/SHUSHUFINDI
 SHUSHUFINDI CENTRAL 1984


 FIRMADO





ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 JOSE R GUERRON ZAMBRANO
 PASTORA V PULISTAR
 LABO AERTO 25/05/2009
 25/05/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA REN 1370952


 FIRMADO





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0012
 NUMERO

2100349840
 CEDULA

GUERRON PULISTAR EDDY JAIME

SUCUMBIDOS

SHUSHUFINDI

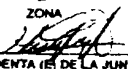
PROVINCIA

CANTON

SHUSHUFINDI CENTRAL

ZONA

PARROQUIA


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172189245-1

GAIBOR RECALDE DORIS VERONICA
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
01 FEBRERO 1989

REGISTRANTE NACIONAL
RES. TUN. 001- 0082 00082 F

BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1989



[Signature]

EDUATORIANO*****

ESTUDIANTE

GAIBOR GERMAN GAIBOR GARCIA
RICARDELIA RECALDE TUNAILLA

12/09/2008

REN 2901528

DR. JOSE W. BARRAZUELA TOLEDO
1333
NOTA
AGUACALAN ECUADOR
PRIMERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ESTATAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION

172189245-1

Gaibor Recalde Doris Veronica

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7363688
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA BURBANO MILTON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2011 10:24:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



0015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002467**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **30 de Mayo de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2414 de 08 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Junio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7363688
Nro. Trámite 1.2011.1488
CSM/

30



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy trece de junio del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO DOS CUATRO SEIS SIETE del ocho de junio del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **GUERRON & GAIBOR CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA





0017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 118, Tomo Segundo del tres de Agosto del año dos mil once, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.U.DJC.Q.11.002467, Emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, con fecha ocho de Junio del año dos mil once. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 03 de Agosto del 2011

Elizabeth Chavez Valle
Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0020



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 14998

Quito, 8 de junio de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted **GUERRON & GAIBOR CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL